

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría

Sección 3.ª

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 774.—Excmo.

Sr.—Nombrado por Real Decreto de 28 de Junio próximo pasado, Intendente general de Hacienda de esas Islas, D. José Gutierrez de la Vega, habiendo desempeñado éste el cargo de Consejero de Estado y disponiéndose por el art. 31 del Real Decreto Ley de 13 de Octubre de 1890 que si algun Consejero de Estado, activo ó cesante, fuese nombrado, sin retención de su plaza de Consejero, para desempeñar empleo de Jefe Superior de Administración en las provincias de Ultramar, percibirá en concepto de sueldo tres mil pesos del haber señalado al destino sin alterarse por eso la cifra total consignada en Presupuesto; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, á los efectos del nombramiento de D. José Gutierrez de la Vega, para el cargo de Intendente general de Hacienda de esas Islas, que éste perciba como tal tres mil pesos en concepto de sueldo personal, y tres mil doscientos cincuenta de sobresueldo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1895.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 22 de Agosto de 1895.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 766.—Excmo.

Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración libres de gastos á D. Ricardo Solier y Vilches, Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección de Administración Civil de las Islas Filipinas, como recompensa á los servicios prestados por el mismo.—Dado en Palacio á 5 de Julio de 1895.—María Cristina.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1895.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 22 de Agosto de 1895.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

BLANCO.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda desde el 16 al 30 de Abril último.

Abril 16. Autorizando en concepto de gastos á formalizar el abono de la indemnización que solicita el Capitan de Infantería D. Lorenzo Molina, por haber desempeñado el cargo de Secretario en la comisión que se confirió para Camarines Norte al Comandante D. German Alvarado.

Id. id. Id. en id. id. el abono de los haberes que solicita D. José Bragado y Bienes, Oficial 4.º Vista que fué de la Aduana de esta Capital.

Id. id. Declarando provisionalmente cesante por inutilidad física, á D. Javier Nuñez Romano, Oficial 5.º auxiliar de Vista de la Aduana de esta Capital.

Id. id. Nombrando á D. José M. Aparici, para servir interinamente la plaza anterior.

Id. id. Declarando cesante por el mal estado de su salud á D. Rafael Jimeno Lassala, Oficial 5.º de las Secciones de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Nombrando á D. José María Barroso y Arrieta para servir la plaza anterior.

Id. id. Id. á D. Francisco de A. Aguilar y Biosca, para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Declarando á Policarpo Cereso Magos, disciplinario cumplido, con derecho al cobro por Hacienda de su pensión vitalicia de 2'50 pesetas mensuales, anexa á una Cruz del mérito militar con que se halla agraciado.

Id. id. Id. á Tomás Enrique Aguilera id. id. con derecho al id. id. de id. id. de 7'50 pesetas id. anexa á una cruz de id. id. con que se halla agraciado.

Id. id. Id. á Laureano Ayson Andrés, id. id. con derecho á percibir durante el tiempo que estuvo fuera del servicio de las armas, la pensión vitalicia de 2'50 pesetas mensuales, anexa á una Cruz del M. M. que posee ascendente á pfs. 17'50.

Id. 17. Concediendo 45 dias de licencia por enfermo para el Japón á D. Carlos Fernandez Maqueira, Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Bohol.

Id. 20. Nombrando á D. Joaquin Garcia, para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º de la Intervención general de la Administración del Estado.

Id. id. Autorizando en concepto de gastos á formalizar el abono de los haberes de navegación solicitado por D. Pedro Herrera, autorizado en forma D. Antonio Garcia Morales, Jefe de Negociado de 3.ª clase Secretario del Gobierno Civil de Ilocos Sur.

Id. id. Id. en id. id. Remesas de la Tesorería Central á la Administración de Hacienda pública de Bohol, el abono de los haberes que solicita D. Antonio Pardo Casajus, Juez de 1.ª instancia que fué de dicha provincia.

Id. id. Disponiendo que D. Joaquin Sastron de la Torre, Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda pública de Batangas, venga á esta Capital en comisión extraordinaria del servicio en la Administración de Hacienda pública principal de Manila.

Id. 25. Confirmando una comisión extraordinaria del servicio para la Intendencia general de Hacienda al Oficial 2.º de esta Secretaría D. José Corral y Larré.

Id. 27. Declarando provisionalmente cesante por

inutilidad física á D. Eladio Fernandez Garcia, Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de Leyte.

Id. id. Nombrando á D. Angel Omaña, para servir interinamente la plaza anterior.

Id. id. Disponiendo que á reserva de lo que en definitiva acuerde la Superioridad, se suspenda á partir del presente mes el descuento de pfs. 20 que D. Felice Blanco Gonzalez viene sufriendo en sus haberes por importe de la consignación que tiene hecha por la Caja del Ministerio de Ultramar á favor á D. Eduardo Millet.

Manila, 21 de Agosto de 1895.—El Subintendente. P. S., M. Garcia Cortés.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 16 al 30 de Abril último, que se publica en la Gaceta con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de 1869.

Abril 17. Disponiendo que D. Pacifico Reyes, Oficial 5.º de la Administración de Hacienda pública de Manila, que presta sus servicios en la de la Aduana de esta Capital, vuelva á continuarlos en la primera dependencia citada.

Id. id. Id. que D. Estanislao del Pan, Oficial 2.º de las Secciones de Impuestos que presta sus servicios en la Administración de Hacienda pública principal de esta Capital, vuelva á continuarlos en este Centro directivo.

Id. id. Id. que D. Antonio Greño, Oficial 4.º de la Ordenación general de Pagos y D. Francisco de A. Aguilar y Biosca, Oficial 5.º de las Secciones de Impuestos, pasen á continuar sus servicios á la Inspección é Investigación.

Id. id. Revocando el fallo de la Junta Administrativa de que se alzan D. Juan Escobar, 1.º Teniente de la Guardia Civil Veterana Comandante de la 5.ª Subdivisión, D. Ramon Biel, Sargento europeo de la misma, Manuel Salume, Cabo indígena, German Guevara, guardia de 1.ª declarando al chino Mariano Yap-Tuanco autor del delito de defraudación al Tesoro público por los 46 bultos aprehendidos por la misma fuerza en 26 de Diciembre último, é incurso por lo tanto en una multa igual al valor oficial del género y de los derechos arancelarios además de la pena personal en que aquel pueda haber incurrido, debiéndose considerar como aprehensores á los recurrentes y con derecho por tanto al percibo de la parte de la multa que por ley les corresponda.

Id. 19. Accediendo á lo solicitado por D. Eleuterio Ruiz de Leon, Administrador que ha sido de Hacienda pública de Zamboanga en que el abono de sus haberes se haga por la Tesorería Central en concepto de «Remesas» á dicha provincia.

Id. id. Confirmando la providencia de la Aduana de Manila, imponiendo la multa de pfs. 260 á los Sres. Warner Blodgett y C.ª por las diferencias de menos encontradas al verificar el despacho de la nota declaratoria núm. 11.147 del vapor español «San Ignacio de Loyola.»

Id. id. Autorizando á la Tesorería Central para que se libre fuera de distribución de fondos de las cantidades de pfs. 23.000 y pfs. 2201'81 á fin de atender el pago de haberes de los dotaciones de los buques «Reina Cristina,» y Quirós.

Id. 20. Prorrogando por un mes el plazo reglamentario para tomar posesión D. José Enrique

Alvarez, de su destino de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Borongan.

Id. id. Autorizando las remesas de pfs. 15.900 pfs. 11.350'33 y pfs. 4.799'88 1/2 para las Administraciones respectivamente de Cottabato, Joló y Zamboanga.

Id. 24. Disponiendo que por la Administración de Hacienda pública de Ilocos Norte, en concepto de «Remesas» á la Tesorería Central se abonen los haberes de Navegación devengados y no percibidos por D. Simon Fernandez Cabello, Gobernador Civil de la expresada provincia.

Id. 25. Desestimando la instancia de D. Andrés Sitjar y Soler, Asesor Letrado del Gobierno de Caramianes, en solicitud de abono de haberes de navegación.

Id. 26. Aprobando la fianza de D. Joaquin del Alcazar y Herraiz, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Jefe de Administración de 4.ª clase, Tesorero Central de Hacienda.

Id. 27. Id. id. de D. Domingo Valles y Fortuño, para id. id. id. en el id. id. de Oficial 4.º Guarda-almacen de la Administración de Hacienda pública principal de Manila.

Id. id. Concediendo un mes de licencia por enfermo para esta Capital á D. José Hernandez Crame, Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda pública de Samar.

Id. id. Autorizando la adquisición de un giro íntegro sobre Madrid, de pfs. 34.230'12 á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, para atenciones del mismo y sus dependencias correspondientes al mes de Mayo próximo.

Id. id. Id. id. id. de pfs. 16.961'43 á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar para haberes de clases pasivas residentes en la Península, correspondientes al mes de Mayo próximo.

Id. 29. Concediendo un mes de licencia por enfermo para esta Capital á D. Francisco Rodríguez Saavedra, Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Ambos Camarines.

Id. 30. Declarando que las traviesas de hierro para tranvía sistema Arthur Koppel, análogo al Decauville, de la propiedad de los Sres. Luchoúrger y Compañía adúnden por la partida 25 del Arancel y por lo tanto á esta partida se ha de sujetar el aforo de los 14.906 k.s de dicho material que motiva esta resolución, revocando por consiguiente la providencia recurrida de la Aduana de Iloilo.

Id. id. Sobreseyendo el expediente de defraudación á la contribución industrial instruido en la Administración de Hacienda pública de Zamboanga, contra el chino Valerio Dy-Paco.

Id. id. Declarando defraudador á la contribución industrial al chino Emilio Santiago Lim Pongco vecino del pueblo de Tetuan de la provincia de Zamboanga, condenándole al pago de las cuotas y recargos comprendidos en los núms 13 y 23 de la tarifa 3.ª, la primera desde el 3.º y 4.º trimestre de 1892-93 y todo el ejercicio de 1893-94 y la última por todo el ejercicio de 1893-94 con el recargo equivalente á la cuota de un año de dichas patentes como multa importantes en junto pesos 165'21 6/10 más el reintegro de papel invertido y que se invierta en el expediente.

Id. id. Id. id. á la id. id., al chino Du-Yangco vecino de Tetuan de la provincia de Zamboanga condenándole al pago de la cuota y recargos durante todo el ejercicio de 1893-94 de una patente comprendida en el núm. 13 de la tarifa 3.ª y el recargo equivalente á la cuota de un año de dicha patente como multa, así como también al pago de la diferencia de la cuota que existe entre la patente que tenía tarifa 3.ª núm. 24 y el núm. 13 de la misma tarifa de que también debe proveerse con el recargo equivalente á la diferencia de cuota de un año de ambas patentes en junto pfs. 114'21 4/10 más el reintegro del papel invertido y que se invierta en el expediente.

Id. id. Id. id. á la id. id., al chino José Alba Lia-chueco, vecino de la Cabecera de Zamboanga, condenándole al pago de la cuota y recargos de una patente de la tarifa 3.ª núm. 13 durante el 3.º y 4.º trimestre del ejercicio de 1893-94 y el recargo equivalente á la cuota de un año de dicha patente como multa importantes en junto pesos 80'45 2/10 más al reintegro del papel invertido y que se invierta en el expediente.

Id. id. Id. id. á la id. id., al chino Luy-Chiangco,

vecino del pueblo Tetuan de la provincia de Zamboanga, condenándole al pago de las cuotas y recargos de las patentes comprendidas en los números 13 y 17 de la tarifa 3.ª, la primera durante el ejercicio de 1893-94 y la segunda el 3.º y 4.º trimestre de dicho ejercicio y el recargo equivalente á la cuota de un año ambas patentes como multa, así como también á la diferencia de cuota y recargos entre las patentes comprendidas en el núm. 24 de la misma tarifa 3.ª que poseía y y núm. 23 de la misma tarifa de que debe también proveerse con la diferencia de la cuota de un año de dicha patente como multa, importantes en junto pfs. 123'68 2/10 más el reintegro del papel invertido y que se invierta en el expediente.

Id. id. Id. id. á la id. id., al chino Chiong-Ice, vecino de la Cabecera de la provincia de Zamboanga, condenándole al pago de las cuotas correspondientes al 3.º y 4.º trimestre de 1893-94 de las dos patentes comprendidas en los núms 13 y 17 de la tarifa 3.ª con los recargos consiguientes y el equivalente á la cuota de un año de ambas patentes como multa, importantes en junto pfs. 89'91 6/10 más al reintegro del papel invertido y que se invierta en el expediente.

Manila, 21 de Agosto de 1895.—El Subintendente.—P. S., M. García Córtes.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la plaza del día 29 de Agosto de 1895.

Parada y vigilancia; Artillería núm. 72. Jefe de día, Sr. Coronel de la 3.ª 1/2 Brigada, Don Enrique Rodeiro Garea.—Imaginaría, Sr. Coronel de Artillería, D. Vicente Arizmendi Jáudenes.—Hospital y provisiones 3.º Capitán de Artillería.—Vigilancia de á pié núm. 72 6.º Teniente.—Paseo de enfermos núm. 72.—Música en la Luneta Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS

Estado Mayor

Imperio Aleman.

Decreto Imperial relativo á la Tarifa de Peajes para el canal del Báltico y Mar del Norte.

Visto el informe del 3 del corriente mes y previa la conformidad del Consejo Federal, de acuerdo con lo dispuesto en el § 3 párrafo 2.º de la Ley de construcción del canal del Báltico y Mar del Norte del 16 de Marzo de 1886. Vengo en aprobar la adjunta Tarifa de Peajes para el canal mencionado.

El Diario de Leyes del Imperio publicará el presente Decreto.

Pasewalk, 4 de Junio de 1895.—Guillermo van Boetticher.

Al canceller del Imperio.

Tarifa de Peajes para el canal del Báltico y Mar del Norte.

I

A toda embarcación que atraviese el canal del Báltico y Mar del Norte, salvo las pertenecientes á la Marina Imperial y Administración del canal, se percibirán los derechos que establece la Tarifa siguiente, á saber:

- 1.º A toda embarcación con carga por las primeras 600 toneladas, por tonelada. 60 pfemigs
- Por cada tonelada restante. 40 id.
- 2.º A las embarcaciones sin carga ó en lastre á las del cabotaje hasta 50 toneladas inclusive (véase la Ley de 22 de Mayo 1881): á las que pasen por el canal para entrar ó salir en el Eider. 40 id.
- 3.º El derecho mínimo que se percibirá por una travesía será de 10 marcos.
- 4.º Además abonarán en concepto de

derechos de remolque:

Las embarcaciones de vela al utilizar los tiros reglamentarios de remolque: por las primeras 200 toneladas, por tonelada. 40

Por las restantes, por tonelada. 30

Las embarcaciones de vela de la clase señalada en el núm. 2. en igualdad de condiciones, por las primeras 200 toneladas, por tonelada. 25

Por cada tonelada restante. 20

La Administración del Canal determinará las sumas que se han de abonar por el remolque de vapores ó el auxilio de remolcadores especiales para buques de vela, según el porte de los remolcadores y la duración del trabajo de estos

5.º Durante el mes de Octubre y hasta el de Marzo inclusive, se recargará en un 25 p/100 la Tarifa de Peajes que establecen los núms 1 á 3

6.º Al determinar las sumas á abonar se forzarán las fracciones de marco hasta llegar á cobrar el marco entero.

7.º En la Tarifa que precede hallanse comprendidos los derechos á devengar por el uso de todos los medios de explotación del canal, como también por el practicaaje entre las esclusas de Brunsbüttel ó de Rendsburg y la de Friedhsort.

8.º La Administración del Canal determinará las condiciones y derechos á satisfacer por el paso de embarcaciones que empiecen ó terminen su navegación DENTRO DEL MISMO.

II

La presente Tarifa entrará en vigor el día Junio de 1895. En la misma fecha quedará derogada la Tarifa para la Sección del Canal prendida entre la embocadura Holtenau yclusa de Rendsburg de 4 de Junio de 1894 la Gaceta de Leyes del Imperio P.ª 465.

Es copia.—Madrid, 10 de Julio de 1895. Beranger.

Es copia, Manuel Villalón

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA

En uso de las facultades que me confiere artículo 15 de la Instrucción para recaudar las contribuciones directas y fijar las reglas de los dimientos que se ejecuten contra los deudores Hacienda de 26 de Mayo de 1886 aprobada por orden núm. 892 de 25 de Octubre de 1887, nido á bien nombrar Comisionados de apremio las contribuciones industrial y urbana, á los duos que á continuación se expresan.

Comisionados.

- D. Marcelo Esteban, Binondo.
- » Serapio Santiago, Santa Cruz.
- » Vicente Exposito, Quiapo.
- » Blás Cantarra, Intramuros.
- » Vicente Arrieta, S. Miguel y Sampaloc.
- » Tomás Miscolta, Ermita, Malate y Tondo, Caloocan, Marikina, Marikina y Navotas.
- » Sixto García, (Sta. Ana, S. Felipe, San Pedro de Macoris, Pasig, Pateros y Tondo).
- » Domingo Martínez, Pineda, Parañaque, Alibay, Laspiñas, Marikina, Marikina y Navotas.
- » Cosme de Guzman, (Sta. Ana, S. Felipe, San Pedro de Macoris, Pasig, Pateros y Tondo).
- » Fernando Salvatera, (Sta. Ana, S. Felipe, San Pedro de Macoris, Pasig, Pateros y Tondo).

Lo que se comunica al público para su conocimiento advirtiendo que trascurrido el plazo de días que señala el último párrafo del art. 21 de la Instrucción á que me refiero, sin que los contribuyentes hayan presentado el recibo que acredite haber satisfecho sus débitos á la Hacienda, se dará al embargo de sus bienes en armonía con

ceptado en el art. 25 de la ya citada Instrucción. Manila, 24 de Mayo de 1895.—El Administrador, Angel Romero

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Sección de Fomento.

Hallándose vacante la escuela pública de niñas de San Emilio de la categoría de entrada, y desempeñadas por maestras sustitutas las de la misma categoría de los pueblos de Ananao, Concepción y Sibibú, todas del distrito de Tiagan y dotadas con el haber de pfs 15 mensuales, se anuncia para que las que se crean con aptitud para desempeñarlas presenten sus solicitudes en esta Dirección general acompañadas de los títulos que posean. fé de bautismo, certificación de buena conducta y hoja de servicios si los hubiesen prestado.

Manila, 21 de Agosto de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Verdegay.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Cebú según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 30 de Octubre último.

Pueblo de Liloan.

Nombres de los interesados Nombres de los interesados

- D. Tranquilino Arcelo. D. Teodorico Tolo. Teodorico Bantilan. Valeriano Ughoc. Tiburcio Bondoc. Valentin Tayon. El mismo. Venancio Ponce. Timotea Ceniza. Vicenta Lutad. Tranquilino Jubay. Victoriano Juson. Telesforo Jayag. Victorio Juson. Tomás Maglasang. Victoriano Cabatingan. El mismo. Valeria Bortulfo. Tiburcio Noval. Zacarias Longaquio. Tesera Pilapil.

Pueblo de Mandaue.

- D. Anacleto Limpangag. D. Andrés Pesons. Andrea Alimamao. Ambrosio Signe. Andrés Bais. Ambrosio Sanchez. Agustín Cortés. Arcadio Tarogob. Alejo Cabajug. Benito Cabajug. Andrés Llamera. Crisanto Cortés. Anselma Mendoza. El mismo. Agatón Mendoza. Catalino Entrampas. Aniano Oano. Claudio Nolasco. El mismo.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Trinubal de esta Cabecera una yegua de pelo castaño cogida suelta sin dueño conocido en la comprehensión del pueblo de Cuenca, de esta provincia, se anuncia al publico para que por el término de 30 dias contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 21 de Agosto de 1895.—Villamil.

Edictos

Don Rosendo Rufasta y Requesens, interino Juez de 1.a instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por hurto bajo el núm. 18 contra Román Casimiro he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo á Román Casimiro, natural de Orani, Bataan, de 23 años de edad, hijo de Juan y de Macaria, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Manila, comparezca en mi Sala audiencia establecida en Tondo calle de Salinas núm. 17 con el objeto de prestar declaración y contestar á los cargos que le resultan, siendo apercibido que de no verificarlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto Civiles como Militares procedan á la

busca del expresado sugeto en el caso de ser habido lo conduciran en concepto de preso á mi disposición en este Juzgado.

Manila á 21 de Febrero de 1895.—Rosendo Rufasta.—El Escribano, P. I.—Mario Lafita.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy, por el Sr. D. Albert Concellon y Nuñez, Juez de 1.a instancia del Distrito de Tondo de esta Capital, en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos á instancia de la Junta Administradora de Obras Pias contra D.a Gacveva Reyes, viuda de D. Juan Veloso Evangelist, por sí y como representante legal de sus menores hijos llamados doña Vicenta, D. Eustaquio, D. Fausto, D. Doroteo y doña Josefa Veloso y Reyes, y además D. Vicente Veloso Evangelista, hijo también del finado D. Juan, sobre cantidad de pesos, e notifica por medio del presente edicto al citado I. Vicente Veloso Evangelista demandado ausente de ignorado paradero, la sentencia dictada en los eferidos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:—Sentencia: En la Ciudad de Manila, á 3 de Mayo de 1895, el Sr. D. Rosendo Rufasta de Requesens, Juez de Paz en funciones de 1.a instancia del Distrito de Tondo de esta Capital, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una como demandante la Junta Administradora de Obras Pias, representada por el Procurador D. Jose Crispulo Reyes y defendido por el Letrado D. Baldomero de Hazañas, y de la otra como demandados D.a Gacveva Reyes, viuda de D. Juan Veloso Evangelisa, por sí y como representante legal de sus mejores hijos llamados doña Vicenta, D. Eustaquio, I. Fausto, D. Doroteo y D.a Josefa Veloso Evangelista, y además D. Vicente Veloso Evangelista, hijo también del finado don Juan, estando declarados en rebeldia los demandados; y cuyos autos se citan sobre pago de cantidad de pesos y—Fallo que debo condenar y condeno á Doña Gacveva Reyes, como viuda de D. Juan Veloso Evangelista y representante legal de sus menores hijos llamados D.a Vicenta D. Eustaquio, D. Fausto, D. Doroteo y D.a Josefa Veloso y Reyes y á D. Vicente Veloso Evangelista hijo tambien del finado D. Juan, á que en término de tercero dia paguen á la Junta Administradora de Obras Pias, la cantidad de mil pesos por capital, la de mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos treinta y siete céntimos por intereses devengados y no satisfechos hasta el día 17 de Mayo de 1888 y el importe de los intereses á razon de 6 por 100 anual desde esta última fecha hasta la en que se verifique el pago del capital, condenándoles tambien al de las costas causadas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronunció mando y firmo.—Rosendo Rufasta.—Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Rosendo Rufasta de Requesens, Juez de Paz en funciones de 1.a instancia del Distrito de Tondo de esta Capital estando celebrando audiencia pública ordinaria en la Sala de su Juzgado hoy 3 de Mayo de 1895, de que doy fé.—Ante mí.—P. Antonio Martinez.

Y para que se lleve á efecto la notificación acordada á D. Vicente Veloso Evangelista de la mencionada sentencia, expido el presente en Manila á 27 de Agosto de 1895.—El Escribano, P. Antonio Martinez.—V.o B.o, Concellon.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de 1.a instancia de esta provincia de Camarines Sur.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Mariano Cabalquinto, residente que fué del pueblo de Pamplona, de estatura baja, color moreno, con algunos lunares en la cara y una cicatriz, sobre la muñeca de la mano derecha, cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que por el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Ciudad á responder de los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 22 que me hallo instruyendo por el delito de tentativa de violación, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del citado plazo se seguirá dicha causa, por su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Caceres á 26 de Junio de 1895.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Tirso Alvarez.

Don Alejandro Villameriel Meneses, Juez de 1.a instancia del partido de Misamis.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Vicente Villapor, natural y vecino de la Ciudad de Cebú, de 28 años de edad, soltero, carpintero, y procesado en la causa núm. 1465 por robo, para que dentro del término de treinta dias, contados desde su publicación se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, á responder de los cargos que contra él resultan de dicha causa, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cagayan de Misamis, 28 de Mayo de 1895.—Alejandro Villameriel.—Por mandado de su Sría., Apolinar Velez.

Don Faustino Herrero y R gidor, Juez de 1.a instancia en propiedad de Dumaguete, Costa Oriental, de Isla de Negros, que de serio y estar en el pleno ejercicios de sus funciones judiciales el infrascrito actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausente negritos monteses, Casa, Vitul, Tioy Rufino y Mañao, con sus respectivas mancebas, Inés, Uading, Marcela, Matea y Doroy residentes que han sido del sitio de Batayan, jurisdicción de los montes de Tanjay, de esta provincia, para que dentro del término de 9 dias, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 16 sobre «Amenazas,» pues de hacerlo así les oiré y guardaré justicia y de lo contrario les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 24 de Mayo de 1895.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., José F. de la Cruz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Lorenzo Talibugar, indio, casado, labrador, natural del pueblo de Tanjay hijo de Braulio y de Juana N., de estatura regular, cuerpo robusto, pelo, cejas y ojos negros, barba ninguna, cara redonda, nariz chata, boca regular y color moreno; Manuel Torres, indio, soltero, natural de Tanjay, de 21 años de edad, de estatura regular, cuerpo delgado, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, boca regular, barba ninguna, cara larga, picada de virruelas y nariz chata; hijo de Ciriaco y de Riberta García ya difuntos; y Gregorio N. indio, casado, natural de Tanjay hijo de Felix y de Francisca N. (a) Isca, ambos difuntos, de estatura baja, cuerpo regular, pelo cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular, barba ninguna, cara larga y color moreno a fin de que en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan á este Juzgado á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 443 seguida contra los mismos por homicidio pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia ó de lo contrario les pararán los perjuicios que en decho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete 8 de Junio de 1895.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., José F. de la Cruz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Mariano Buntigao y Manuel Padilla, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 461 que se sigue contra Pelagio Lagaylay por «Lesiones» pues de hacerlo así les oiré y guardaré justicia ó de lo contrario les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete 15 de Junio de 1895.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., José F. de la Cruz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Pelagio Lagaylay, indio, soltero, de 30 años de edad, natural del pueblo de Ronda de la provincia de Cebú y vecino de Guijulugan de esta provincia, de estatura baja, cuerpo robusto, color moreno, cara redonda, nariz regular, pelo, cejas y ojos negros, y barba escasa; á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Ca-

hecera para contestar los cargos que contra él resultan, en la causa núm. 461 por lesiones, pues de hacerlo así le oiré y guardaré justicia ó de lo contrario le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete 15 de Junio de 1895.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., José F. de la Cruz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Domingo Mamute, para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca á este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 29 contra Juan Camani, sobre Parricidio, pues de hacerlo así le oiré y guardaré justicia ó de lo contrario le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 24 de Junio de 1895.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., José J. de la Peña.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente chino Manuel Bernus (a) Cua-Mangco, soltero de cuarenta y tres años de edad, natural de Leongqui, Imperio de China, empadronado en la Administración de Hacienda de esta provincia, de estatura regular, cuerpo delgado y ojos chinos, para que dentro del término de nueve días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 162 que se sigue contra Alfonso Sindiong sobre detención arbitraria, pues de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y de lo contrario le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 19 de Julio de 1895.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., José G. de la Peña.

Don Calixto Tiangco y Escaler, Juez de 1.ª instancia de este Distrito judicial de Tacloban.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Juanzo Inutiliza, indio, natural de San Nicolás en la Ciudad de Cebu y vecino de esta Cabecera, de 28 años de edad, soltero, de oficio jornalero sin instrucción, reo de la causa núm. 3860 por robo en cuadrilla frustrado y lesiones, contra Modesto Cuba y otros, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos de la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban á 15 de Julio de 1895.—Calixto Tiangco.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Márcos Zamora, indio, natural y vecino de Alangalang, casado, mayor de edad, para que dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha se presenten en este Juzgado á responder los cargos que se le hacen en la causa núm. 4799 sobre lesiones menos graves, apercibiéndole que de no verificarlo en dicho período le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban á 5 de Julio de 1895.—Calixto Tiangco.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido ausente chino infiel Go-Lipco, natural de Chincan, en China, de 48 años de edad, soltero, tendero á fin de que dentro del término de 9 días contados desde la fijación de este edicto y en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 5129 por amenazas, apercibiéndole que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban á 27 de Junio de 1895.—Calixto Tiangco.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Eleno Arches Abanilla, natural y vecino de Babatugos, hijo de Alfonso Arches y Telesfora Abanilla, para que dentro del término de 30 días, se presente en este Juzgado á responder los cargos que se le hacen en la causa núm. 4092 que instruyo contra el mismo y otros sobre robo, apercibiéndole que de no hacerlo en el expresado pe-

riodo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tacloban, 1.º de Julio de 1895.—Calixto Tiangco.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Venancio Tamayo, Alcaide que ha sido de la cárcel pública de esta Cabecera, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación del presente, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 5112 sobre infidelidad en la custodia de presos en que figura como testigo, apercibiéndole que de no hacerlo en el expresado período le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tacloban 1.º de Julio de 1895.—Calixto Tiangco.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Don Carlos Belloto y Faliart, 1.º Teniente Comandante de la 7.ª Sección de la 8.ª Línea del 21 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida le orden del Excmo. Señor Capitan General del distrito contra los paisanos Perfecto Borlungan José y otros por el delito de robo en cuadrilla cometido en la madrugada del día 29 de Marzo último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Macario Reyes indio, casado, de unos 23 años de edad, natural del pueblo de Pulilan de la provincia de Bulacán Fulgencio Vázquez, indio, casado de 40 años de edad, natural del pueblo y provincia que el anterior, Simón de la Cruz, natural de Cabiao de la provincia de Nueva Ecija, Sotero de la Cruz, Mariano de Jesús y un tal Plácido cuyo apellido y demás circunstancias de estos tres últimos se ignora, para que, en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en esta casa cuartel de la Guardia civil á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito se le sigue por el delito de robo en cuadrilla, perpetrado en la madrugada del día 29 de Marzo último en una banca fondeada en el sitio de Puotadimante del Rio Grande de esta provincia, bajo el apercibimiento de que sino comparecen en el plazo fijado, serán declarados rebeldes parándoseles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados de referencia, en caso de ser habidos, los remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, á esta casa Cuartel á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cabanatuan, á 20 de Agosto de 1895.—Carlos Belloto.

Don Pedro Duarte Andujar, 1.º Teniente Comandante de la quinta Sección de la 6.ª Línea del 20 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa núm. 546 seguida contra Máximo Latorre, y otros por atajamiento y robo en cuadrilla ocurrido el día 30 de Noviembre del año 1894, en el barrio de Pinagaaitan, de esta Villa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Martin Reyes y 6 más desconocidos, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezcan en la casa Cuartel de la Guardia Civil de esta Villa, á mi disposición, para responder á los cargos que les resultan en la causa arriba citada, bajo apercibimiento de que sino comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoseles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos ausentes, Martin Reyes y 6 más y en caso de ser habidos, los remitan en clase de presos, con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta Villa y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en la Villa de Lipa, á 22 de Agosto de 1895.—Pedro Duarte.

Don Fernando Rodriguez y Thévenot, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por el primer edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Luciano Tongol y Bartolo, natural del pueblo de Sexmoan de la provincia de la Pampanga de 31 años de edad, soltero, hijo de Estanislao y Elena y bogador que fué del casco núm. 144; para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado de Marina á responder en los cargos que le resulte en la sumaria núm. 16 que instruyo contra el mismo por heridas.

Manila, 26 de Agosto de 1895.—Fernando Rodriguez.—Por su mandato, Gabriel Sugcang.

Don Fernando Rodriguez y Thévenot, Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por el 1.º edicto cito, llamo y emplazo al patron del Paylebot «Soledad» llamo Alberto Salvacion, para que en el término de 30 días, se presente en este Juzgado de Marina á declarar en el expediente núm. 48 que instruyo sobre el naufragio del mismo.

Manila, 24 de Agosto de 1895.—Fernando Rodriguez.—Por su mandato, Gabriel Sugcang.

Don Fernando Rodriguez y Thévenot, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por el primer edicto, cito llamo y emplazo los tripulantes que fueron del bergantin golero «Carmelita» llamados Marcos Guevara, Leon Eguia, Marcelo Rodriguez, Pedro Maquicoa, Rufino Rosendo, Francisco Pasco, Camilo de la Cruz, Bernardo Mesa, Alipio Maquina y Antonio Guipas, para que en el término de 30 días, se presenten en este Juzgado de Marina á declarar en el expediente número 26 que instruyo por el naufragio del citado Bergantin.

Manila, 26 de Agosto de 1895.—Fernando Rodriguez.—Por su mandato, Gabriel Sugcang.

Don Fernando Rodriguez y Thévenot, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por el 3.º edicto cito, llamo y emplazo al individuo Gabriel Magsino, natural del pueblo de Tapan provincia de Batangas, de 35 años de edad, soltero, arreez que fué del Parao denominado Taguan, para que en el término de 10 días, se presente en este Juzgado de Marina á responder á los cargos que le resulte en la sumaria núm. 3 que se le sigue por imprudencia temeraria.

Manila, 26 de Agosto de 1895.—Fernando Rodriguez.—Por su mandato, Gabriel Sugcang.

Don Fernando Rodriguez y Thévenot, Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por el tercer edicto, cito llamo y emplazo al individuo Benito Avegero, natural del pueblo de Donsol provincia de Albay, residente en Calamba provincia de la Laguna, casado y 33 años de edad, para que en el término de 10 días, se presente en este Juzgado de Marina á responder los cargos que le resulte en la sumaria núm. 23 que se le sigue por hurto.

Manila, 26 de Agosto de 1895.—Fernando Rodriguez.—Por su mandato, Gabriel Sugcang.

Don Manuel Pasquin y Reynoso, Teniente de Navío de la Armada, Capitan del Puerto de Cebu y Fiscal Instructor de la sumaria núm. 3005 contra Apolonio Gripo por hurto de arroz.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los testigos ausentes Eusebio, Juan, Pedro y D. Alfonso, grumete, fogonero, timonel y maquinista que fueron respectivamente del Vapor «González» para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del mismo, se presenten en esta Capitania á declarar en la sumaria arriba expresada, en la inteligencia que de no hacerlo en el término citado se les seguirán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Capitania del Puerto de Cebu á 17 de Agosto de 1895.—Manuel Pasquin.—Por mandado del Sr. Fiscal, El Secretario, Salvador de Gorra.